

CONVENIO MARCO
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLARINO

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Sur, Med. Vet. Esteban Eduardo EZCURDIA, DNI 10.977.605, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **INTA**, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Carlos BEVILAQUA, DNI 17.185.548, con domicilio legal en la calle Moreno N° 41 de la Ciudad de MEDANOS, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y considerando,

- Que el MUNICIPIO y el INTA entienden y comparten las necesidades sociales, productivas e institucionales mediante la articulación orgánica de las distintas dependencias y organismos del Estado y de la Sociedad Civil, de modo de otorgar mayor sustentabilidad ambiental y equidad social.
- Que el MUNICIPIO y el INTA asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción social, la asistencia técnica y transferencia de tecnología y de valor agregado en materia agropecuaria, de modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población rural y periurbana del Partido de VILLARINO.

Por los motivos antes enunciados el MUNICIPIO y el INTA acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD:

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación entre el MUNICIPIO y el INTA para la realización de actividades de cooperación, asistencia, formación, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos y técnicos tendientes a promover el desarrollo rural sustentable persiguiendo la mejora en la calidad de vida del productor, su familia y sus empleados, elevando así la productividad y la calidad de los productos agroalimentarios a fin de propender a una adecuada organización de la producción, en un marco de sustentabilidad ambiental y equidad social. Se citan las siguientes actividades a realizar, entre otras, en el marco del presente Convenio:

- Actuar en el mutuo asesoramiento y consulta entre las diferentes áreas del MUNICIPIO y el INTA.
- Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de profesionales, técnicos y empleados, de ambas Instituciones.
- Facilitar el flujo de intercambio de información científica y técnica.
- Participar en acciones que contribuyen a la promoción de la investigación científica y tecnológica.
- Auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y tecnológica en temas de interés común a ambas partes.
- Actuar en forma conjunta en los temas referidos a la calidad de los productos a consumir, participando y/o desarrollando diferentes programas de difusión y concientización.
- Asistir al sector agropecuario en el conocimiento de tecnologías para obtener producciones ambientalmente seguras y sustentables.
- Acordar abordajes conjuntos para impulsar transformaciones territoriales tendientes a una mejora de la calidad de vida.

INSTRUMENTACIÓN

SEGUNDA: La colaboración entre el MUNICIPIO y el INTA, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

TERCERA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las Instituciones. El personal asignado por cada parte, para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las investigaciones, deberán ser determinadas por el MUNICIPIO y el INTA de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, el MUNICIPIO y el INTA como partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico.

PROPIEDADES DE LOS BIENES

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles del MUNICIPIO y del INTA afectados a la ejecución de este acuerdo, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

SEXTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar el MUNICIPIO y el INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCION

OCTAVA: El MUNICIPIO y el INTA se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución

de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES

NOVENA: Para todos los aspectos legales, el MUNICIPIO y el INTA constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

DURACIÓN

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo del MUNICIPIO y el INTA, y previa evaluación de los resultados obtenidos.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes, el MUNICIPIO o el INTA, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMO SEGUNDA: En función de lo prescripto por los artículos 41º y 42º del Decreto Ley 6796/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el señor Intendente Municipal suscribe el presente, haciendo expresa reserva de la necesaria convalidación posterior por parte del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Médanos, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

Por el INTA

Por el MUNICIPIO